



Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2025.

1.- OBJETO.

La presente convocatoria, tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos para conceder subvenciones a clubes, asociaciones y federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad, que realicen desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales y regladas, y en función de las disponibilidades presupuestarias del I.C.D.

Se publicará el extracto de la presente convocatoria en el BOCCE, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los créditos de esta subvención vienen recogidos en la partida presupuestaria del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para 2025, cuya identificación es: 014/3410/48000 (Subvención por gastos desplazamientos) y por un importe total de 200.000€.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser superior al déficit que la actividad pueda producir al beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones de carácter público no han de producir lucro, la obtención concurrente de otras subvenciones o ingresos para la actividad subvencionada determinará la reducción de la subvención concedida o la anulación de la misma.

Los gastos objeto de la convocatoria serán los siguientes:

- Puntos por billetes de barco por cada deportista desplazado, siempre que la entidad beneficiaria no reciba ninguna subvención de las compañías navieras.
- Puntos por kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.
- Puntos por participación en competiciones y actividades deportivas autonómicas y/o nacionales.
- Puntos por participación en Campeonatos de España en categorías menores de 16 años.



Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

- Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la práctica deportiva.

Dicha puntuación, no podrá superar la valoración económica establecida en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, apartado 7.3. "Dietas y gastos de viaje".

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases, correspondiendo al I.C.D. la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones de concurrencia competitiva por gastos de desplazamientos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2.005.

En cuanto la fiscalización de las mismas, es de aplicación la Guía de Fiscalización de Subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2021.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones y tendrán derecho a ellas los clubes, asociaciones y federaciones deportivas, legalmente constituidas, con domicilio fiscal en Ceuta, debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas dependiente de la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción y desarrollo relacionados con el deporte en Ceuta.

Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Quedarán excluidos de esta relación de beneficiarios toda entidad deportiva que perciba una subvención nominativa directa del Instituto Ceutí de Deportes que vaya a financiar gastos de desplazamientos, previa valoración por parte del Organismo, en función del importe de la subvención reflejada en el estado de gastos del presupuesto.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.

4.- REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, dentro del plazo de diez días (10) días naturales contados a partir del siguiente de que se haya participado en la competición, para la cual se solicita la subvención por desplazamiento.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

El modelo de solicitud de subvenciones se podrá encontrar en el siguiente enlace.

[https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?
cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPDAD](https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SPDAD)

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:





Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

- 1) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo aprobado.
- 2) Declaración responsable del presidente del club o federación en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo según modelo aprobado al efecto.
- 3) Declaración responsable del presidente del club o federación de que ésta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública según modelo aprobado al efecto.
- 4) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos (facturas, billetes, ...) y sus correspondientes justificantes de pago y movimientos bancarios, que supone el desplazamiento.
- 5) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la compañía naviera, o en su caso del presidente del club o federación en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
- 6) Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada anterior. En el caso de que con una misma licencia federativa se participara en dos competiciones, el club o entidad acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la federación correspondiente.
- 7) CIF de la entidad o Federación solicitante y DNI del representante.
- 8) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación u hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.
- 9) Certificados en vigor de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la AEAT y los Servicios Tributarios de Ceuta (OAST).
- 10) Certificado de inscripción en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta.
- 11) Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos para todos los Profesionales y Voluntarios que trabajan en contacto habitual con Menores (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).



Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

12) Protocolo de Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte, debiendo acreditar la implementación del protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia en el deporte infantil y juvenil; deberá acreditar la formación específica de técnicos y responsables en materia de protección de menores y designar una persona responsable de la aplicación del protocolo dentro del club o entidad. (a partir del 2026).

13) Certificado del Registro General de Entidades y Asociaciones Deportivas de Ceuta, con la composición de la Junta Directiva de la entidad/asociación, en el que conste expresamente que ninguno de sus miembros no forma parte ni ocupa cargo alguno en las juntas directivas de otras entidades/asociaciones deportivas. En caso contrario, la entidad/asociación no podrá ser beneficiaria de dicha subvención.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados. La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica, y todo ello conforme a las instrucciones de solicitud de subvención establecidas en la Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Todas las facturas presentadas, deberán ir acompañadas de su transferencia y movimiento bancario, como se establece en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones solicitantes, a tenor de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónicos y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Publicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

5.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto 4 o no reúna los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.



Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

6.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las entidades interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán presentar solicitud según modelo establecido, en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, o bien por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez finalizado el desplazamiento y en un plazo de diez días naturales desde su finalización.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tomarán como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

La puntuación total de cada desplazamiento se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los apartados descritos a continuación:

A.- Por cada deportista y componente del cuerpo técnico que figure en el acta del encuentro o competición autonómica y/o nacional, **16 puntos**. (Quedará excluido de esta puntuación aquellos deportistas de Clubes/Asociaciones y Federaciones cuyos billetes sean subvencionados por Entidad Pública o Privada en su totalidad).

B.- Por cada kilómetro de desplazamiento **0,19 puntos**

C.- Por cada deportista y componente del cuerpo técnico que figure en el acta del encuentro competición, participante en Campeonatos de España de categoría menores de 16 años. **25 puntos**.

D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo:

D1.- Por vehículo de pasajeros **60 puntos**

D2.- Por vehículo de gran tamaño o furgón **83 puntos**

D3.- Por remolque **30 puntos**





Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

8.- CALCULO DE LA PUNTUACIÓN

Teniendo en cuenta los baremos establecidos en el apartado anterior, la puntuación de cada entidad se obtendrá por la multiplicación de cada uno de los apartados por el número de deportistas que se toman como válidos para el cálculo, entendiendo este extremo que el número máximo de deportistas a valorar en competiciones de deportes de conjunto se fija en los figurados en el acta del encuentro (jugadores, delegado y/o entrenador) y que se hayan desplazados desde la Ciudad de Ceuta, para los deportes individuales se tomaran como referencia los participantes en la competición que podrán ir acompañados por un delegado.

En el caso de competiciones en los que participen menores de 16 años (incluyendo la categoría cadete) en campeonatos de España, se valorará el total de puntos. Dicha puntuación no podrá superar lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, apartado 7.3 "Dietas y gastos de viaje"

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada desplazamiento se sumarán el total de puntos obtenidos por las entidades, dividiendo el importe presupuestario del periodo que se valora entre el total de puntos obtenidos, obteniendo de esta forma el valor de un punto. Conocido este, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada desplazamiento, resultando de esta forma el importe a subvencionar.

En ningún caso, el número de puntos supondrá subvenciones superiores al crédito disponible.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta (ICD). A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- Un Licenciado/a en E.F. o Técnico/a Deportivo/a del I.C.D.
- Un Jefe/a de Administración Accidental.
- Un Administrativo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deporte en funciones de secretario, designado al efecto.



Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Presidente del ICD, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Ceutí de Deportes (ICD), para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el tablón y en la web del Instituto Ceutí de Deportes, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que figurará en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y en la web del Instituto Ceutí de Deportes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.- RESOLUCIÓN

La resolución será publicada en el BOCCE, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención por silencio administrativo

12.-REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo el I.C.D. retener o el interesado reintegrar total o parcialmente las cantidades concedidas o percibidas.

Queda entendido que aquellas cantidades que percibiera la entidad posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención y que originarán una mayor financiación de la actividad, deberán ser reintegradas al I.C.D. en valor coincidente con el exceso de la subvención recibida.

13.- FORMA DE PAGO

La subvención aprobada se abonará, una vez realizados los trámites oportunos, mediante transferencia bancaria.





Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

14.- OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las entidades/federaciones beneficiarias deberán:

- Poner en conocimiento del I.C.D. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra administración pública, ente o persona pública o privada.
- Admitir la inspección del I.C.D., o empresa en quien delegue, al objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades el patrocinio del I.C.D.

15.- INCUMPLIMIENTO

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

- a) La aplicación de las subvenciones recibidas a una actividad distinta.
- b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por el I.C.D.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta convocatoria, y por la legislación vigente.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no.





Ciudad Autónoma
de **Ceuta**



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

16.- DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Presidencia del I.C.D. y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas a la tesorería del I.C.D., sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria de subvenciones entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año actual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases y convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 18 de noviembre de 2005.

EL SECRETARIO DEL I.C.D.